

## PUNTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAREMABLES

Se podrá acreditar que un médico dispone de los conocimientos mínimos para obtener el Diploma Acreditativo de Capacitación en Medicina Estética, cuando consiga tener **50 puntos o más** en ésta escala de baremos.

Formación Básica (A.1)	<p>Máster Universitario en Medicina Estética y/o Cosmética</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Otros programas universitario de Postgrado<sup>1</sup>, relacionados con la medicina estética y/o cosmética. Por hora lectiva, 0.1 p., máximo 25 puntos</li> <li>2. Otros programas no universitarios de Postgrado<sup>2</sup>, relacionado con la medicina estética y/o cosmética. Por hora lectiva, 0.05 p., máximo 25 puntos</li> </ol>	<p>Máximo 35 p. 35 p. 0.1 p. 0.05p.</p>
Formación Continuada (A.2)	<p>Congresos, jornadas, simposios, cursos, etc en relación a la medicina cosmética y estética, también programas formativos de urgencia y emergencia o R.C.P.:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditados<sup>3</sup>, por crédito.</li> <li>2. No acreditados, por cada 10 horas lectivas o su parte proporcional. Máximo 10 puntos.</li> </ol>	<p>Máximo 20 p.  1 p. 0.5 p.</p>
Trabajo (B)	<p>Ejercicio profesional demostrado<sup>4</sup>, como médico que practica la medicina cosmética y estética de manera continuada. Por año trabajado 1p.</p>	<p>Máximo 30 p.  1p.</p>
Docencia ©	<p>Profesor de medicina cosmética y estética en programas docentes para médicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De Másteres Universitarios en Medicina Estética y/o Cosmética, o de programas universitarios de Postgrado<sup>1</sup>, que sean total o parcialmente equivalentes. Por hora docente 0.5 p, máximo 20 puntos.</li> <li>2. De programas no universitarios de Postgrado<sup>2</sup>, que sean total o parcialmente equivalentes. Por hora docente 0.25 p., máximo 10 p.</li> </ol>	<p>Máximo 20 p.  0.5 p. 0.25 p.</p>
Ponencia y Comunicaciones (D)	<p>Ponencias y comunicaciones relacionadas con medicina cosmética y estética, realizadas en congresos, cursos, seminarios y actividades de formación oficialmente acreditadas, con exclusión de demostraciones comerciales. Puntuación máxima por actividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ponencias o mesas redondas.</li> <li>2. Pósteres y comunicaciones.</li> </ol>	<p>Máximo 10p.  1 p. 0.5 p.</p>

Publicaciones (E)	Publicaciones relacionadas con la medicina cosmética y estética. Puntuación máxima por publicación:  1. Libros como autor principal. 2. Coautor del libro 3. Publicaciones originales en revista de investigación, editoriales, etc. Por artículo. 4. Otras publicaciones, cartas y comentarios a revistas. Por publicación	Máximo 10 p.  4 p. 1p. 0.5p. 0.05p
Otros (F)	Otros méritos académicos a valorar, siempre especificando el motivo: 1. Tesis doctorales sobre temas relacionados con la medicina cosmética y estética. 2. Colaboraciones con tesis doctorales sobre temas relacionados con la medicina cosmética y estética. 3. Proyectos de investigación elaborados. 4. Cargos de representación en Sociedades Científicas u otras instituciones relacionadas con la medicina cosmética y estética. 5. Dirección o coordinación en congresos, jornadas, simposios, cursos, etc., en relación a la medicina cosmética y estética. 6. Tesis doctoral 7. Otros méritos que la Comisión valore.	Máximo 5 p.  5p. 1p. 3p. 1p. 1p. 3p.
(G)	Título de Especialista (variable según la especialidad)	Máximo 20p.

<sup>1</sup>Todos los relacionados con materias (nutrición, dietética, dermofarmacia, dermocosmética, láser, patología cosmética de la piel y anejos, del sistema circulatorio, del tejido adiposo, etc.) propias de la Medicina Cosmética y Estética, que estén considerados como estudios propios de las Universidades públicas o privadas, españolas o extranjeras.

2 Como:

- A- Máster de la Sociedad Española de Medicina Estética
- B- Máster de la Escuela Española de Medicina Estética
- C- Máster de Cirugía Estética de la Sociedad Española de Cirugía Estética.
- D - Otros valorables por afinidad de programa formativo.

<sup>3</sup>Los créditos de la Comisión de Formación Continuada de CLM u en otros sistemas formales acreditadores reconocidos.

<sup>4</sup>Partiendo del año de colegiación, se podrán considerar estos puntos para justificar el trabajo:

- a) Contratación laboral específica
- b) Autorización sanitaria específica del centro del que pudiera ser titular el interesado
- c) Suscripción de seguro de responsabilidad civil específico
- d) Compra o alquiler de instalaciones, equipamientos o productos (finalidad)
- e) Pertenencia a Sección o Asociación Colegial específica
- f) Pertenencia a Sociedad Científica del sector
- g) Licencia fiscal, IAE (ver epígrafes) o cualquier otra prueba de actividad laboral
- h) Constitución de una sociedad mercantil (ver objeto social)